

Senegal

Informe presentado al Comité de derechos económicos, sociales y culturales

1. Observaciones preliminares

La República de Senegal ratificó el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales el 13 de febrero de 1978. Senegal también es Estado Parte de otros numerosos tratados internacionales de defensa de los derechos humanos que prohíben, implícita o explícitamente, la violencia contra las mujeres: la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la Convención de los derechos del niño.

La OMCT se congratula de que la República de Senegal haya también ratificado el Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, los cuales reconocen la competencia de los respectivos comités para recibir y considerar comunicaciones de particulares. Sin embargo, la OMCT quiere señalar que Senegal no ha ratificado aún el Segundo protocolo facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Para acabar, Senegal ha firmado, pero aún no ha ratificado, ni el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados ni el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Senegal, en tanto que miembro de la Organización para la Unidad Africana (OUA), es Estado Parte de la Carta de Banjul o Carta africana de sobre derechos humanos y de los pueblos, adoptada en 1981.

El 7 de enero de 2001, la República de Senegal aprobó por referendo una nueva Constitución que recogía mejor los principios de derechos

humanos. El artículo 1 de esta nueva Constitución establece la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, independientemente de su etnia, raza, sexo o religión.

Desde que se puso en marcha el Plan de acción nacional para la mujer (PANAF, por sus siglas en francés, *Plan d'Action Nationale de la Femme*) en 1996, tras la IV Conferencia mundial sobre la mujer celebrada en Beijing, se han producido algunas mejorías en el nivel socioeconómico de las mujeres. El informe gubernamental describe en sus párrafos 57 a 59 la estrategia que ha emprendido para que las mujeres avancen.

La OMCT acoge con agrado las buenas intenciones del gobierno senegalés, pero debe señalar que diversas leyes y prácticas culturales y tradicionales del país siguen discriminando a la mujer y que la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema grave.

2. Los derechos de la mujer en la familia

El artículo 17 de la Constitución de Senegal establece que el matrimonio y la familia son las bases naturales y morales de la comunidad. El artículo 18 subraya la necesidad de que el matrimonio se celebre con el consentimiento de los cónyuges, y señala específicamente que el matrimonio forzado constituye una violación de la libertad individual y que está prohibido y será castigado según lo estipulado por la ley. El artículo 19 establece que la esposa, al igual que el esposo, tiene derecho a tener bienes propios y a gestionarlos personalmente. El artículo 15 establece que la mujer tiene el mismo derecho a la propiedad que el hombre según las condiciones estipuladas por la ley.

Las normas que rigen el matrimonio se encuentran en el Código de familia. Según el artículo 111 de este Código, la edad legal mínima para casarse es de 16 en el caso de las mujeres y de 20 en el de los hombres. Esta diferencia constituye una discriminación para las mujeres y puede inducir a las muchachas a no acabar sus estudios, ya que la idea subyacente es que la educación de las mujeres no es considerada socialmente importante. Además, en realidad las mujeres se suelen casar entre los 15 y los 19 años, y en algunos grupos étnicos la media de edad al casarse baja hasta los 12 o 13 años.¹

Muchos estudios señalan que el matrimonio precoz es una de las causas de violencia doméstica. Además, el matrimonio precoz suele provocar que las muchachas queden embarazadas a edad muy temprana, antes de que estén biológica y psicológicamente maduras, lo cual es perjudicial tanto para la madre como para el hijo.²

El artículo 133 del Código de Familia establece tres posibles formas de matrimonio: monógamo, polígamo limitado, y polígamo con un máximo de cuatro esposas. Si el marido no elige opción, el matrimonio es considerado polígamo por defecto. La OMCT sostiene que el matrimonio polígamo perpetúa el dominio del varón y crea un ambiente doméstico en que la mujer es vulnerable al abuso. La práctica de la poligamia entra en conflicto con la libertad económica, social e individual de la mujer.

En Senegal, las capitulaciones matrimoniales suelen convenir un acidaque o arras, que paga la familia del varón a la mujer. Según el artículo 132 del Código de familia, el acidaque, que no puede superar el límite señalado por la ley, es propiedad de la mujer. A la OMCT le inquieta esta práctica porque el pago del acidaque puede generar violencia contra la mujer en el ámbito doméstico, ya que esta costumbre induce a creer que el marido «compra» a la mujer y por lo tanto tiene derecho a tratarla como si fuera de su propiedad.

El artículo 152 del Código de Familia establece que el marido es el cabeza de familia, y esto constituye un serio obstáculo para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres. Esta disposición perpetua la discriminación de la mujer en ámbitos como los impuestos, el subsidio familiar y el acceso a las semillas. Por ejemplo, la mujer casada que trabaja paga más impuestos que su marido. Además, no puede asumir responsabilidad social sobre los que dependen de ella, marido e hijos incluidos, en caso de enfermedad, por ejemplo.

3. El derecho a una vivienda digna

A la OMCT le preocupa el hecho de que la mujer siga siendo víctima de la costumbre en lo que respecta a la vivienda. La asociación RADDHO, miembro de la red de la OMCT, denuncia que a la mujer divorciada se le impide quedarse en su casa. La poligamia, situación en la que viven el

56,3 por ciento de las senegalesas, no ayuda. En los hogares en que se practica, cuando el marido muere, las mujeres deben abandonar la casa junto a sus hijos para poder venderla.³

4. La pobreza y el derecho a la tierra y a la alimentación

Las mujeres tienen problemas considerables para acceder a la distribución de la tierra. Por lo general, el acceso de la mujer a la tierra depende de los vínculos familiares que tenga con un hombre (en calidad de esposa, hermana o hija de un terrateniente varón), lo cual viola claramente la legislación sobre la materia. Además, las mujeres no tienen prácticamente acceso a créditos y no pueden avalar préstamos. En consecuencia, las mujeres no disponen de medios para explotar sus tierras. Por si esto no fuera suficiente, el artículo 152 del Código de Familia, que establece que el varón es el cabeza de familia, limita, entre otras cosas, el acceso de las mujeres a las semillas.⁴

5. El derecho a la educación

El artículo 22 de la Constitución estipula que todos los niños, varones o mujeres, del territorio nacional, tienen derecho a la educación. A pesar de que el gobierno de Senegal ha emprendido una campaña para que más niñas vayan a la escuela, siguen siendo pocas las que llegan a la educación superior, lo cual refleja, y a la vez genera, desigualdad sexual. En la educación superior, tan solo el 18 por ciento de los alumnos son mujeres. Por otra parte, el 82 por ciento de las senegalesas son analfabetas.⁵ El bajo índice de escolarización de las niñas y el correspondiente alto índice de analfabetismo en las mujeres adultas deja a las mujeres en una situación de dependencia económica y las hace más vulnerables a la violencia.

6. El derecho al trabajo

RADDHO, miembro de la red de la OMCT, anuncia que según la UNICEF (2000), el 82 por ciento de la población urbana activa trabaja en la economía sumergida y genera el 54 por ciento del producto interior bruto

del país. Tradicionalmente, las mujeres y los niños predominaban en este sector de la economía, pero debido al fuerte desempleo que sufre el país, recientemente los hombres han invadido el sector. En consecuencia, la situación de las mujeres ha empeorado y se las ha confinado a las ocupaciones menos productivas.

Desde que entró en vigor una nueva ley que concede 14 semanas de baja por maternidad a las mujeres, los empresarios contratan de preferencia a trabajadores varones. La OMCT acoge con agrado esta nueva ley, pero le preocupa que el gobierno senegalés no haya tomado las medidas adecuadas para evitar las prácticas discriminatorias que de ella han derivado.

7. El derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y su maternidad

La OMCT está preocupada por el aumento constante del índice de mortalidad materna. De las 460 muertes anuales por 100.000 nacimientos que se produjeron durante el periodo de 1979 a 1983, se pasó a 555 muertes anuales en el periodo de 1986 a 1993.⁶ En 1990 se llegó a un pico con 1.200 muertes por 100.000 nacimientos.⁷ El alarmante alto índice de mortalidad materna pide que se lleve a cabo una acción intensa continuada. Según el párrafo 96 del informe gubernamental, las causas del alto índice de mortalidad materno-infantil son por una parte que las mujeres quedan embarazadas a muy temprana edad, que los embarazos se suceden a intervalos muy cortos que no dejan suficiente periodo de descanso y que las mujeres tienen muchos hijos; por otra parte están las enfermedades como el paludismo, los trastornos diarreicos, las infecciones respiratorias agudas y otras dolencias cubiertas por el programa de inmunización general.

La OMCT querría apuntar que los factores culturales también influyen sobre el derecho de la mujer a la planificación familiar y los altos índices de mortalidad materno-infantil en Senegal. El contexto cultural permite el matrimonio precoz y por ello las muchachas tienen relaciones sexuales, se quedan embarazadas y dan a luz a muy temprana edad. Además, el derecho de la mujer a decidir sobre su sexualidad y su maternidad está limitado por prácticas y valores culturales tales como la ablación genital

femenina, la poligamia y la virginidad. El uso de métodos anticonceptivos está muy poco extendido, y para poder usarlos la mujer a menudo necesita el consentimiento del marido.

Además, los altos índices de mortalidad materno-infantil están estrechamente vinculados a la escasez de instalaciones y personal sanitario cualificado. La mayoría de mujeres en Senegal no tiene acceso a cuidados sanitarios de calidad. Muy pocas mujeres pueden visitar a un médico durante el embarazo, y las que pueden, deben viajar largas distancias para conseguirlo. Otra cuestión que agrava el problema es el hecho de que el aborto provocado es ilegal en Senegal. Aunque el Código de ética médica permite el aborto terapéutico, el Código Penal no lo reconoce. En consecuencia, muchas mujeres practican abortos ilegales, generalmente en condiciones de riesgo, lo cual hace aumentar el índice de mortalidad materna, especialmente entre las adolescentes.

8. Violencia doméstica

El artículo 297 del Código Penal, modificado en enero de 1999 por la Ley 06/99, castiga la violencia doméstica con pena de prisión de uno a cinco años y una multa de 50.000 a 500.000 francos CFA si como resultado de la agresión la víctima enferma o queda incapacitada para trabajar durante más de 20 días. Si la víctima no enferma o no queda incapacitada para trabajar por más de 20 días, el agresor puede ser castigado con una multa de 15.000 a 30.000 francos CFA y una pena de uno a cinco años de cárcel. Sin embargo, la OMCT constata con pesar que la ley no protege a las mujeres de la violencia doméstica ni ofrece refugio a las que ya han sido víctimas.

Según fuentes fiables, los actos de violencia contra las mujeres, y en particular las palizas a la esposa, son comunes en Senegal. Según un estudio financiado por el Centro canadiense internacional de investigación y desarrollo (CECI) realizado en Dakar, la capital, y en la ciudad de Kaolack, el 87 por ciento de las 515 mujeres entrevistadas había sufrido alguna forma de violencia doméstica. Según este mismo estudio, la violencia doméstica es más frecuente en Dakar que en Kaolack.⁸ Este informe muestra en particular que en la sociedad senegalesa la violencia doméstica es generalmente aceptada. La policía no suele intervenir en las disputas domésticas,

y la mayor parte de la población es reacia a buscar compensación fuera del círculo familiar.

9. Violación sexual dentro del matrimonio

La OMCT señala con gran pesar que el Código Penal no considera que la violación sexual dentro del matrimonio sea un delito.

10. Ablación genital de las mujeres

La OMCT acoge con agrado la Ley de 1999 por la cual se penaliza la ablación genital de las mujeres. No obstante, la preocupa que esta práctica siga siendo común en todo el país y a menudo reciba el apoyo de las autoridades religiosas. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el índice de práctica es del 20 por ciento.⁹

A este respecto, la OMCT quiere señalar que el impulso para prohibir la ablación genital procedió de las propias mujeres senegalesas. En 1997 las mujeres de Malicunda convencieron a sus maridos y a los ancianos del pueblo para que se abandonara la práctica, y así se inició el movimiento en contra de la ablación genital en Senegal.¹⁰ El movimiento en pro de la abolición de esta práctica se extendió a los pueblos vecinos y posteriormente por todo el país. Las mujeres recibieron apoyo de las ONG desde el principio, pero sigue siendo fundamentalmente un movimiento de base, que depende de la vitalidad de la sociedad civil senegalesa. Durante mucho tiempo el gobierno senegalés había estado postergando la respuesta legislativa al problema, pero finalmente en 1997 el presidente Abdu Diuf alabó a las mujeres de Malicunda en un discurso público y en 1998 el parlamento aprobó la ley que condenaba la ablación genital femenina.¹¹

11. Recomendaciones

La OMCT recomendaría al gobierno de Senegal que:

- emprendiera un programa para eliminar las prácticas tradicionales que discriminan a las mujeres. Dicho programa debería incluir medidas

educativas, sociales y legislativas para que las costumbres y actitudes machistas se fueran modificando gradualmente hasta su desaparición.

- fijara una misma edad legal mínima para ambos sexos a la hora de contraer matrimonio, y que obligara a cumplirla estrictamente.
- aboliera la poligamia y el pago del acidaque, ya que perpetúan la dominación masculina y crean un ambiente doméstico en que la mujer es más vulnerable al abuso.
- implementara un programa integral adecuado para acabar con la práctica de la ablación genital femenina en el que se concienciara a las mujeres de que tienen el derecho a decidir sobre su cuerpo y su sexualidad.
- derogara el artículo 152 del Código de Familia en el que se establece que el varón es el cabeza de familia y emprendiera la eliminación de las prácticas que restringen el acceso de las mujeres a la tierra, la propiedad, la vivienda y los préstamos.
- concienciara a la población de la importancia de que las niñas vayan a la escuela.
- prestara especial atención a la discriminación de la mujer en el acceso al empleo a resultas de la aplicación de la nueva ley que regula la baja maternal.
- se comprometiera a que todas las mujeres y adolescentes que quieran abortar, tanto de zonas urbanas como rurales, lo puedan hacer en condiciones de seguridad.
- emprenda un programa integral para prevenir y eliminar toda forma de violencia doméstica, en el que se incluya una ley que ofrezca medidas de protección a la víctima, la formación de los agentes de las fuerzas del orden a todos los niveles para que aprendan a tratar las denuncias de violencia doméstica, y una campaña de información pública destinada a cambiar ciertas actitudes y costumbres patriarcales que impiden la evolución del papel de la mujer.
- creara la figura delictiva de la violación sexual conyugal.

1 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Los senegaleses en cifras, 2000.

- 2 Abortion: A tabulation of available data on the frequency and mortality of unsafe abortions [Aborto: tabulación de datos disponibles sobre la frecuencia y la mortalidad de los abortos peligrosos], WHO Doc., WHO/FMF/MSM/92.13, 2ª edición, Programa de salud materna y maternidad segura, División de salud familiar, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, 1993, Violencia contra la mujer, WHO Doc., WHO/FRH/WHD/97.8
- 3 RADDHO, 06/08/2001
- 4 *Ibíd*em
- 5 Centro por los derechos y las políticas en materia de salud y reproducción (CRLP) y Grupo de investigación mujer y leyes de Senegal (GRÉFELS), *Les femmes a travers le monde : lois et politiques qui influencent leur vie productive* [Las mujeres en el mundo: leyes y políticas que influyen en su vida productiva], 1999, p. 157
- 6 RADDHO, 06/08/2001
- 7 ONUSIDA– OMS, *Epidemiological Fact Sheet on HIV/AIDS and STD, 2000 Update*, Senegal
- 8 J. Cabral-Ndione, *Informe de síntesis CECI/PDPF en colaboración con ACDI, Étude sur les violences conjugales dans les régions de Dakar and Kaolack* [Estudio sobre la violencia conyugal en las regiones de Dakar y Kaolack], 2000. <http://www.who.int/dsa/cat98/fgmbook.htm#Africa>
- 9 “Au Sénégal, contre l’excision” [En Senegal, contra la ablación]. En: *Le Monde Diplomatique*, junio 2000, <http://www.monde-diplomatique.fr>, visitado el 13 julio de 2001
- 10 *Ibíd*em

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

26º PERÍODO DE SESIONES – 13 AL 31 DE AGOSTO DE 2001

**Examen de los informes presentados
por los Estados Partes de conformidad
con los artículos 16 & 17 del Pacto Internacional de Derechos
Económicos, Sociales y Culturales**

OBSERVACIONES FINALES DEL COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES: SENEGAL

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el segundo informe periódico del Senegal sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/6/Add.25) en sus sesiones 32ª y 33ª (E/C.12/2001/SR.32 y 33), celebradas el 14 de agosto de 2001, y aprobó las observaciones finales que figuran a continuación en su sesión 14ª, celebrada el 14 de agosto de 2001.

A. Introducción

2. El Comité acoge con satisfacción el segundo informe periódico presentado por el Senegal. Sin embargo, lamenta que el Estado Parte no haya dado respuesta por escrito a la lista de cuestiones (E/C.12/Q/SEN/1). También lamenta profundamente que el Estado Parte no haya enviado ninguna delegación para asistir a las sesiones del Comité. En consecuencia, el Comité no tuvo la oportunidad de mantener un diálogo detallado y constructivo con los representantes del Estado Parte.
3. Preocupa en particular al Comité que el informe presentado por el Estado Parte, a pesar de ofrecer una buena visión panorámica de la situación jurídica y administrativa del país en cuanto a los derechos abarcados por el Pacto, no contenga información detallada

ni datos estadísticos sobre las medidas y políticas concretas adoptadas para hacer efectivo el ejercicio de los derechos consagrados en el Pacto.

B. Aspectos positivos

4. El Comité considera positivo el aumento del producto nacional bruto (PNB) del Estado Parte de alrededor de un 5,3% anual desde la devaluación del franco CFA en 1994.
5. El Comité observa con satisfacción los esfuerzos del Estado Parte por prevenir la propagación del VIH/SIDA en el Senegal. Gracias a las campañas nacionales emprendidas por el Estado Parte para movilizar y hacer participar a todos los sectores de la sociedad, incluidas las autoridades religiosas, el Senegal ha conseguido mantener uno de los índices de infección más bajos del África subsahariana.
6. El Comité observa con reconocimiento la promulgación de la Ley N° 99.03, de enero de 1999, por la que se penaliza, entre otras cosas, la mutilación genital femenina, el acoso sexual y la violencia doméstica contra la mujer.
7. El Comité acoge con satisfacción la elevada proporción del gasto del Estado que se dedica a la educación pública. También toma nota con reconocimiento de que en abril de 2000 el Senegal fue huésped del Foro Mundial sobre la Educación, en el que se aprobó el Marco de Acción de Dakar sobre medidas para alcanzar la educación para todos.
8. El Comité toma nota con satisfacción de la creación de varias instituciones de derechos humanos en el Senegal.
9. El Comité acoge con beneplácito la nueva ley promulgada por el Estado Parte por la que se conceden a la mujer 14 semanas de licencia de maternidad.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

10. El Comité toma nota de que los esfuerzos del Estado Parte por cumplir sus obligaciones con arreglo al Pacto se ven obstaculizados por los conflictos internos que afectan a la región de Casamance, por los efectos de algunos aspectos de los programas de ajuste estructural adoptados, y por la amortización de la deuda externa.
11. El Comité observa que la persistencia de determinadas tradiciones, costumbres y usos culturales en el Senegal sigue obstaculizando el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de los derechos que se les reconocen en el Pacto.

D. Principales motivos de preocupación

12. El Comité expresa su preocupación por la falta de información del Estado Parte sobre las medidas específicas que ha adoptado para cumplir las recomendaciones que figuraban en las observaciones finales aprobadas por el Comité en 1994 en relación con el informe inicial del Senegal.
13. Preocupa al Comité que, aunque la nueva Constitución del Senegal garantiza en su preámbulo el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, no se haya promulgado ninguna ley, aparte del Código del Trabajo, para hacer efectivo el disfrute de los derechos reconocidos en el Pacto.
14. Preocupa al Comité que el Estado Parte no esté adoptando las medidas jurídicas y de otra índole necesarias para reconocer y proteger a las minorías religiosas y étnicas a fin de que se garanticen sus derechos en virtud del Pacto.
15. El Comité expresa su preocupación por la desigualdad de hecho y de derecho que existe entre varones y mujeres en la sociedad del Senegal. Por ejemplo, el artículo 152 del Código de la Familia en contra de la mujer, especialmente en materia de tributación, asignación de semillas y prestaciones familiares. Preocupa particularmente al Comité la falta de progresos del Estado Parte en la

- erradicación de prácticas discriminatorias persistentes contra mujeres y niñas, como la poligamia, las restricciones en el acceso a la tierra, los bienes, la vivienda y el crédito, y la incapacidad de heredar tierras.
16. Preocupa al Comité que el Estado Parte no esté adoptando las medidas necesarias para contrarrestar la discriminación contra la mujer en el acceso al empleo.
 17. El Comité observa con preocupación la falta de protección y facilidades adecuadas para las personas con discapacidades, que no pueden participar en muchas ocupaciones debido a barreras físicas y falta de equipamiento y oportunidades de capacitación.
 18. Preocupa al Comité el elevado índice de desempleo en el Senegal, en particular entre los jóvenes de Dakar.
 19. Preocupa al Comité que el salario mínimo no sea suficiente para procurar un nivel de vida decoroso a los trabajadores y sus familias.
 20. Preocupa al Comité que, en tanto que la mitad de los trabajadores del Senegal están empleados en el sector no estructurado, la mayor parte siguen sin tener acceso a los servicios sociales básicos, como la seguridad social y los seguros médicos, y soportan horarios de trabajo prolongados en condiciones carentes de seguridad.
 21. Preocupa al Comité que el Estado Parte no está adoptando las medidas apropiadas para proteger los derechos de los empleados domésticos, en su mayoría mujeres y muchachas, en particular en lo relativo a la falta de acceso a los servicios sociales básicos, las condiciones de trabajo desfavorables y los salarios, que están muy por debajo del salario mínimo.
 22. Preocupa al Comité que deba obtenerse la autorización previa del Ministerio del Interior para crear sindicatos, y que dicho ministerio pueda disolverlos. Además, preocupa que siga sin permitirse a los trabajadores extranjeros ocupar cargos en los sindicatos, a pesar de las recomendaciones que a ese efecto hizo el Comité en 1994.
 23. Preocupa al Comité que los fondos asignados por el Estado Parte a los servicios sociales básicos mediante la Iniciativa 20/20 estén muy por

debajo del gasto social mínimo necesario para cubrir esos servicios. A este respecto, el Comité observa con pesar que el Estado Parte gasta más en el sector militar y en el servicio de la deuda que en servicios sociales básicos.

24. Preocupa al Comité que, a pesar de que hay leyes por las que se prohíbe la mutilación genital femenina, ésta siga siendo practicada con impunidad por determinados grupos étnicos y en ciertas regiones.
25. Preocupa al Comité la falta de medidas eficaces, incluida la aplicación de las leyes vigentes, para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer.
26. Preocupa al Comité el aumento de los abortos clandestinos, los embarazos no deseados y el elevado índice de mortalidad materna, que alcanza las 500 muertes por 100.000 nacidos vivos.
27. Preocupa al Comité el aumento del número de niños de la calle, especialmente en Dakar, la gran frecuencia del trabajo infantil, en particular en las zonas rurales, y la explotación de los niños que trabajan en la agricultura, las labores domésticas, el comercio no estructurado y otros servicios. Preocupa también al Comité la exigua remuneración que reciben los niños y que está muy por debajo del salario mínimo.
28. Preocupa al Comité la elevada incidencia de la mortalidad infantil, especialmente en las zonas rurales. También le preocupa que muchos niños de esas zonas padezcan desnutrición grave y retraso del crecimiento.
29. Preocupa al Comité que en el año 2000 el 30% de la población del Senegal viviera en la pobreza absoluta, que el 70% de los pobres procedieran del campo y fueran mujeres, y que la pobreza vaya en aumento.
30. Preocupa al Comité la grave escasez de viviendas en el Senegal y la nueva política del Estado Parte de no construir más viviendas sociales para los grupos de bajos ingresos, los desfavorecidos y los marginados. Preocupa también al Comité el elevado interés de los créditos para la vivienda, lo que dificulta notablemente el acceso de muchas personas a una vivienda adecuada.

31. Preocupa al Comité el aparente aumento de los desahucios en el Senegal, en particular en Dakar. Preocupa en particular al Comité la situación apurada de unas 450 familias del distrito de Diamaguène y de unos 5.000 habitantes de la barriada de Baraka que, a pesar de haber ocupado sus viviendas desde hace mucho tiempo, se ven amenazados de desahucio por el Estado Parte.
32. Preocupa al Comité la situación de los pequeños agricultores que al no poder pagar sus deudas, no pueden conseguir facilidades de crédito a tipos de interés favorables, con lo que no pueden ganarse el sustento propio ni el de sus familias.
33. Preocupa al Comité que a los solicitantes de asilo que están a la espera de una decisión sobre su situación, decisión que lleva mucho tiempo, se les niegue el acceso a los servicios sociales básicos, incluida la atención hospitalaria. También preocupa al Comité que los hijos de los solicitantes de asilo a los que no se ha concedido todavía la condición de refugiados no sean admitidos en las escuelas a menos que puedan abonar los derechos de matrícula.
34. Preocupan al Comité las bajas tasas de matriculación en la escuela primaria y la elevada tasa de analfabetismo del Senegal, especialmente entre las mujeres. También preocupa al Comité que el Estado Parte ya no contrate a maestros calificados, sino que dé empleo, con sueldos más bajos, a maestros voluntarios sin preparación, y que sea elevada la deserción escolar de estudiantes de primaria y secundaria.

E. Sugerencias y recomendaciones

35. El Comité insta al Estado Parte a que tome todas las medidas necesarias, incluso la promulgación de leyes, para que todas las personas en el Senegal puedan ejercer, sin discriminación alguna, los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto.
36. El Comité insta al Estado Parte a que formule y adopte un plan de acción general en favor de los derechos humanos, como se recomienda en el párrafo 71 de la Parte II de la Declaración y Programa de Acción de Viena.

37. El Comité alienta al Estado Parte a que vele por que las instituciones nacionales de derechos humanos no se concentren exclusivamente en los derechos civiles y políticos, y por que asignen la misma importancia y atención a los derechos económicos, sociales y culturales.
38. El Comité exhorta al Estado Parte a que tome medidas correctivas para ocuparse de la desigualdad y la discriminación contra las mujeres y las niñas en el Senegal, tanto en las leyes como en la práctica. En particular, el Comité insta al Estado Parte a que considere la posibilidad de derogar el artículo 152 del Código de la Familia.
39. El Comité insta al Estado Parte a que promulgue legislación o haga cumplir la existente para prohibir prácticas tradicionales como la poligamia, la mutilación genital femenina, la restricción del acceso de la mujer a las tierras, los bienes, la vivienda, y el crédito y la imposibilidad de heredar tierras, que violan los derechos de las mujeres y de las niñas, y a que tome medidas para luchar contra estas prácticas por todos los medios, incluso mediante programas nacionales de educación.
40. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas de inmediato para ocuparse del problema de la discriminación contra la mujer en el acceso al empleo y a que verifique estrictamente, tanto en el sector privado como en el público, la aplicación de la ley relativa a la licencia de maternidad.
41. El Comité recomienda al Estado Parte que promulgue las leyes adecuadas y adopte las medidas necesarias para que las personas con discapacidades gocen de mejores condiciones de vida.
42. El Comité recomienda al Estado Parte que tome medidas efectivas para reducir la tasa de desempleo organizando, entre otras cosas, actividades de capacitación para los jóvenes de las zonas urbanas y exámenes periódicos del salario mínimo que permitan a los trabajadores conseguir un nivel de vida adecuado para sí mismos y para sus familias.
43. El Comité exhorta al Estado Parte a que procure que todos los trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos, tengan acceso a los

- servicios sociales básicos y perciban salarios adecuados, y que se observen escrupulosamente las normas laborales que reglamentan su horario de trabajo y condiciones de seguridad.
44. El Comité exhorta al Estado Parte a que considere la posibilidad de derogar las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, por las cuales a) los trabajadores extranjeros no pueden desempeñar cargos sindicales en el Senegal; b) el Ministerio del Interior está facultado para disolver los sindicatos, y c) se necesita una autorización del ministerio para que un sindicato quede legalmente constituido.
 45. El Comité insta al Estado Parte a que asigne más fondos a su Iniciativa 20/20, concebida como una red de protección social básica para los grupos sociales desfavorecidos y marginados.
 46. El Comité exhorta al Estado Parte a que tome todo tipo de medidas efectivas, entre ellas la aplicación de la legislación vigente y la realización de campañas nacionales de publicidad, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.
 47. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas correctivas para ocuparse del problema de los abortos clandestinos, los embarazos no deseados y la alta tasa de mortalidad materna. A ese respecto, el Comité insta al Estado Parte a que instituya programas más eficaces de higiene de la procreación y educación sexual en las escuelas y universidades.
 48. El Comité recomienda encarecidamente al Estado Parte que se ocupe del problema de los niños de la calle y encuentre la manera de reinser-tarlos en el conjunto de la sociedad.
 49. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas efectivas para fortalecer las leyes vigentes en materia de trabajo infantil, mejore sus mecanismos de supervisión a fin de garantizar el cumplimiento de dichas leyes y proteja a los niños de la explotación económica. A ese respecto, el Comité insta al Estado Parte a que considere la posibilidad de ratificar el Convenio N° 182 de la OIT relativo a las peores formas de trabajo infantil, de 1999.
 50. El Comité insta al Estado Parte a que integre plenamente los derechos

humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, en la formulación del documento de estrategia para la reducción de la pobreza que está elaborando el Estado Parte. En relación con ello, el Comité señala al Estado Parte la declaración del Comité acerca de la pobreza, de 4 de mayo de 2001, y alienta al Estado Parte a que prepare su documento de estrategia para la reducción de la pobreza consultando plenamente a la sociedad civil.

51. El Comité insta al Estado Parte a que revise sus políticas actuales en materia de vivienda y, en particular, a que vuelva a instaurar un programa de viviendas sociales, especialmente para los grupos desfavorecidos y marginados, y a que procure que los senegaleses de los grupos de ingresos más bajos tengan acceso a créditos para la vivienda en condiciones razonables.
52. El Comité insta al Estado Parte a que emprenda una revisión sistemática y completa de sus leyes, políticas y procedimientos administrativos pertinentes para cerciorarse de que cumplan las directrices establecidas por el Comité en sus Observaciones generales N° 4 y N° 7 en relación con los desalojos forzosos.
53. El Comité insta al Estado Parte a que ofrezca a los pequeños agricultores del Senegal facilidades de crédito a tipos de interés razonablemente bajos, de manera que puedan desarrollar sus actividades y ganarse el sustento propio y de sus familias.
54. El Comité insta al Estado Parte a que agilice la tramitación de las solicitudes de las personas que buscan asilo y a que les proporcione servicios sociales básicos, incluida la atención hospitalaria y la enseñanza gratuita para sus hijos.
55. El Comité insta al Estado Parte a que procure que toda la población tenga acceso al agua potable y a que luche contra el problema de la malnutrición, especialmente de los niños, y de las enfermedades relacionadas con la falta de higiene y con el agua.
56. El Comité recomienda al Estado Parte que se ocupe del problema de la escasez de hospitales y centros de salud y de la distribución desigual de los servicios de salud del país. A ese respecto, el Comité

insta al Estado Parte a que ofrezca servicios de salud en las distintas regiones del país, de manera que haya incentivos para que los médicos y el personal de enfermería no sólo ejerzan en Dakar y Thiès.

57. El Comité recomienda al Estado Parte que establezca programas de alfabetización para adultos, que redoble sus esfuerzos para elevar los niveles de escolarización de los niños, especialmente en la enseñanza primaria, y que se ocupe del problema de la deserción escolar entre los alumnos de primaria y secundaria.
58. El Comité insta al Estado Parte a que revise su política actual de emplear a maestros no calificados en lugar de contratar a maestros debidamente capacitados.
59. El Comité insta al Estado Parte a que aplique un Plan Nacional de Educación para Todos, como se propone en el párrafo 16 del Marco de Acción de Dakar, teniendo en cuenta las Observaciones generales N° 11 y N° 13 del Comité.
60. El Comité recomienda encarecidamente que el Senegal tenga en cuenta las obligaciones contraídas con arreglo al Pacto en todos los aspectos de sus negociaciones con instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, de manera que no se perjudiquen los derechos económicos, sociales y culturales de los senegaleses y, en particular, de los grupos sociales más vulnerables.
61. El Comité insta al Estado Parte a que cree una sólida base de datos que le permita dirigir y verificar sus progresos en la aplicación de todos los derechos enunciados en el Pacto, y que pueda utilizar para informar al Comité sobre el ejercicio de todos los derechos enunciados en el Pacto.
62. El Comité insta al Estado Parte a que incluya en su tercer informe periódico, que debe presentarse antes del 30 de junio de 2003, información actualizada y detallada, respaldada por datos estadísticos, sobre las medidas concretas que haya tomado para encarar los principales motivos de preocupación y aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales. Asimismo, el

Comité recomienda al Estado Parte que, para la preparación del informe, recabe la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

63. El Comité confirma que, si el Estado Parte lo estima oportuno, está dispuesto a organizar una misión al Senegal para asistir al Estado Parte en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al Pacto, a la luz de las presentes observaciones finales.
64. El Comité pide al Estado Parte que dé la máxima difusión posible a sus observaciones finales entre las instituciones estatales interesadas, así como entre sus ciudadanos.